



Área de Bienestar Social

## **ANUNCIO**

Por la presente se hace público que con fecha 14 de mayo de 2026, por la Concejala Delegada de Políticas Sociales se ha dictado el Decreto nº 2026-6082, del siguiente tenor literal:

*“Expediente nº: 11074/2026*

*Resolución con número 2026-6082, de fecha 14 de mayo de 2026*

*Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva*

*En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 9/05/2025.*

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Ordenanza número 90, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales, aprobada inicialmente el día 30 de septiembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 208, de fecha 10 de marzo de 2023, dispone en su art. 10 establece que “Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, o persona en quien delegue”.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos, informando favorablemente la aprobación de la convocatoria de Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales. Año 2026.*

*Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del vigente presupuesto.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza número 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016.*

*Vista la propuesta de resolución PR/2026/5101 de 12 de mayo de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de mayo de 2026.*

*Por la presente, conforme a las normas aplicadas y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Aprobar la convocatoria de Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales. Año 2026, con el siguiente tenor literal:*

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES. AÑO 2026**

#### **Artículo 1. OBJETO.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a las Asociaciones con Fines Sociales que*



atienden a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, que desarrollen sus actuaciones sociales en el ámbito del municipio de Torremolinos así como que dichas acciones sean desarrolladas a lo largo del año y no de forma puntual.

## **Artículo 2. FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. La finalidad de estas ayudas es colaborar con las entidades sociales del Tercer Sector que persiguen como objetivo el mejorar las condiciones de vida de las personas y familias de Torremolinos que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, mediante la atención de necesidades básicas en relación con la alimentación, vivienda, pobreza energética, etc.

Igualmente, con estas ayudas se pretende garantizar la ayuda abarcando al mayor número de personas en dichas situaciones, fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en asuntos de interés general, promover actuaciones conjuntas entre los distintos entes sociales, favorecer el desarrollo de las redes sociales de apoyo, estimular el voluntariado social, conformar una red amplia y diversificada capaz de dar respuesta a diferentes necesidades.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria:

### 2.1. Gastos relacionados con las necesidades detectadas. Las ayudas supondrán hasta un 100% del coste de los siguientes gastos:

- Gastos relativos a la compra alimentos y de productos de primera necesidad o la adquisición de tarjetas-monederos o sus recargas.
- Gastos relativos a la pobreza energética: pago de suministros (electricidad, gas y agua), adquisición y reposición de electrodomésticos, lámparas y bombillas, arreglo de averías y reformas que sean necesarias.
- Gastos relativos a la vivienda: gastos derivados de solucionar problemas habitacionales tales como el pago de cortas estancias en hostales, pago de mensualidades de alquiler de vivienda, gastos de constitución de nuevo alquiler de vivienda, adquisición por parte de la entidad de una/s vivienda/s en régimen de alquiler para destinarla al uso compartido por parte de varias personas que requieran de dicha solución, equipamiento y reformas básicas del hogar.

### 2.2. Gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad. Las ayudas supondrán hasta un máximo del 80% del coste de los siguientes gastos:

- Los gastos de personal técnico ( Trabajador/a Social, Educador/a y/o Integrador/a Social) que se acreditarán mediante contratación ( contrato, TC1y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (contrato y factura). Hasta un 80% del coste total.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede de la entidad solicitante. Referente a suministros de agua, luz y alquiler. Hasta un 50% del coste total.
- Los gastos presupuestados en el programa de la entidad que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada tales como gastos de material, publicaciones, difusión u otros. Hasta un 30% del coste total.



### **Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS); y por lo dispuesto en la Ordenanza número 90, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 208, de fecha 10 de marzo de 2023.

### **Artículo 4. ENTIDADES SOCIALES SOLICITANTES.**

Podrán solicitar la subvención, con base a esta normativa, las entidades sociales sin ánimo de lucro que cubran necesidades de atención básicas de forma constante y continuada en el tiempo, durante el año en curso a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social del municipio de Torremolinos y que participan habitualmente en la definición de cualquier proyecto social que se implementa desde este Área de Bienestar Social.

### **Artículo 5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOCIALES SOLICITANTES.**

Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que conforme a la Base 29.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto no tienen pendientes de justificación subvenciones fuera de plazo. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

### **Artículo 6. SOLICITUD.**

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I de la ordenanza número 90, por la que se establecen las bases reguladoras.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por la persona representante legal de la entidad social.
3. En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:
  - Nombre, apellidos y número de DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad en calidad de persona solicitante.
  - Nombre y C.I.F de la entidad social.
4. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, podrán obtenerse en el Área de Bienestar Social, estando igualmente disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.
5. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torremolinos, o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (<https://torremolinos.sedelectronica.es>)



## **Artículo 7. DOCUMENTACIÓN Y DOSSIER.**

*Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:*

*a) Proyecto o dossier exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 6 folios, tamaño A4 a una cara y orientación vertical).*

*b) Presupuesto detallado y desglosado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II). En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. (Anexo III)*

*c) Fotocopia del D.N.I.o N.I.E de la persona que ostente la representación legal de la asociación/entidad.*

*d) Fotocopia del acta de elección, en su caso, de la persona solicitante como representante legal de la Asociación o entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.*

*e) Fotocopia del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.*

*f) Acreditación de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. Así como si percibe o no ayuda para la misma finalidad. (Anexo III).*

*g) Acreditación/certificación por parte de la persona que ostente la secretaria de la entidad social, del número de personas beneficiarias atendidas de forma periódica por dicha entidad.*

*h) Certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.*

*En cualquier caso el Ayuntamiento, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.*

## **Artículo 8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*Las ayudas se financiarán con créditos presupuestarios de Ayuntamiento de Torremolinos y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 23110.48000, por la cuantía máxima de 65.000,00€, existiendo retención de crédito documento n.º: 12026000000701.*

## **Artículo 9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

*Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Torremolinos acorde a estas bases podrán alcanzar hasta el 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.*

*Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

*Deberá comunicarse a esta Corporación Local la obtención de otras ayudas o subvenciones.*

*De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta de la persona beneficiaria*



la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad, salvo que se aprecie causa de reintegro por incumplimiento de los objetivos señalados en la convocatoria.

#### **Artículo 10.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

Las ayudas se concederán previa convocatoria pública que será realizada mediante decreto de Alcaldía, o persona en quien delegue, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

a) **Modalidad de concesión:** Concesión por concurrencia competitiva.

b) **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP de Málaga. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.

Las entidades interesadas podrán presentar y registrar su solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación necesaria relacionada en el Art.4, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torremolinos o por alguna de las formas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La notificación de los defectos de solicitud se realizará en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. El Órgano Instructor del procedimiento será el/la Jefe/a de Bienestar Social, con la asistencia del personal técnico del Área de Bienestar Social.

2. El Órgano Colegiado estará formado por el/la Concejala/a Delegado/a de Bienestar Social, el/la TAG del Área de Bienestar Social y el/la Coordinador/a del Área de Bienestar Social. El Órgano Colegiado estará asistido por las personas Trabajadoras Sociales del Área Bienestar Social.

3. El análisis y valoración de las solicitudes se realizará conforme al criterio de valoración conforme al Art. 12.

4. La propuesta de resolución de la concesión de la ayuda contendrá los extremos contenidos en el Art. 13, de las presentes bases reguladoras.

#### **Artículo 12.- CRITERIO DE VALORACIÓN Y REPARTO DEL CRÉDITO.**

El criterio a utilizar para el reparto del crédito presupuestarios disponible que se establezcan en la correspondiente convocatoria(Y€) se realizará de forma proporcional



a los gastos justificados o por justificar que acrediten las entidades sociales solicitantes y que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

$$X = (Y\epsilon \cdot ci) : \Sigma ci$$

El límite presupuestario multiplicado por la cantidad a justificar por la asociación (ci), dividido por la sumatoria de todas las cantidades ( $\Sigma ci$ ) a justificar aportadas por todas las asociaciones y el resultado nos indicará la cantidad a subvencionar a cada una de las asociaciones.

### **Artículo 13.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

13.1.- El Órgano Competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torremolinos, o persona en quien delegue.

13.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

El Órgano Instructor remitirá el expediente al Órgano Colegiado a los efectos establecidos en los art. 22 y 24 de la Ley 38/2003, regulados en el artículo 16 de la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones, emitiendo el Informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulación, a través del Órgano Instructor, la Propuesta Provisional de Concesión.

Dicha Propuesta Provisional de Concesión del Órgano Instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a las personas interesadas el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva por el Órgano Colegiado antes indicado a través del Órgano Instructor; o bien se elevará automáticamente la Propuesta Provisional a Definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

#### La Propuesta de Resolución Definitiva deberá contener:

1. La relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
2. La cuantía de la subvención.
3. Las solicitudes desestimadas, especificando su motivo.

Tanto la Resolución provisional como la definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento de Torremolinos y es susceptible de Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



*Las propuestas de Resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.*

*Transcurridos 10 días desde la publicación de la resolución definitiva implicará la aceptación de la misma.*

*Periodo subvencionable: año 2026.*

#### **Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

*Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria:*

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.*
- *Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos".*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de falta de justificación o que no se haya justificado correctamente la subvención.*

#### **Artículo 15.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN CON CARÁCTER SOCIAL A REALIZAR**

*El Proyecto o dossier deberá obligatoriamente contener de forma clara lo siguientes epígrafes:*

- a) *Título de la actuación.*
- b) *Entidad responsable/Persona responsable.*



- c) *Análisis de la situación y justificación de las necesidades.*
- d) *Objetivos y Descripción de las actividades.*
- e) *Ámbito geográfico y Cuantificación de las personas beneficiarias de la actuación.*
- f) *Recursos Materiales y Humanos.*
- g) *Presupuesto de la actuación (Gastos e Ingresos).*

## **Artículo 16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

### **A) PAGO DE LA AYUDA.**

*Una vez aprobada la subvención de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados del 100% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Sin que sea necesario presentar garantías.*

### **B) JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. *Memoria final de las actuaciones realizadas. La justificación de las ayudas entregadas se realizará aportando la siguiente documentación justificativa:*
  - *Identificación de las personas beneficiarias.*
  - *Recibí firmado por la persona beneficiaria en el que declara que ha recibido la ayuda económica, material o equipamiento, indicando la cuantía.*
2. *Certificación expedida por la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
3. *Cuenta justificativa del gasto realizado. Memoria económica del coste total de las actividades realizadas con una relación clasificada de los gastos.*
4. *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales.*
5. *Documentación acreditativa de haber dado publicidad a la subvención otorgada, por ejemplo: Haciendo constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos"*
  - *La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.*
  - *La justificación de la subvención será aprobada si procede, por Decreto de la Alcaldía Presidencia.*
  - *La justificación deberá ser acorde con el proyecto presentado, debiendo justificar el 100% del proyecto/dossier presentado, en aquellos casos en los que la subvención no cubra la totalidad del proyecto se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en el proyecto. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.*
  - *En caso de que la justificación sea inferior al 30% del Proyecto presentado y objeto de subvención se revocará la subvención solicitada y será motivo de reintegro.*
  - *El incumplimiento de la justificación podrá dar lugar a la denegación de otra prestación económica con cargo al Ayuntamiento de Torremolinos, así como a la exigencia de restitución del importe de la ayuda económica recibida.*



## **Artículo 17.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS**

*Serán causas de revocación de las ayudas económicas concedidas:*

- 1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda*
- 2. Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.*
- 3. No presentación de las facturas que dieron lugar a la ayuda concedida ante el Registro del Área de Bienestar Social.*
- 4. Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.*
- 5. Disolución de la entidad beneficiaria.*
- 6. Renuncia voluntaria y por escrito de la entidad beneficiaria.*

## **Artículo 18.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

*Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 y sucesivos de la Ley 38/2003, las siguientes:*

- 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- 2. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.*

- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.*

- 4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.*

*La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

- 5. El incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total o parcial de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

## **Artículo 19.- REGULACIÓN SUPLETORIA.**

*En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

## **Artículo 20.- PUBLICIDAD.**

*Se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de las entidades beneficiarias e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **Artículo 21.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

*El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las entidades solicitantes que incluye la aceptación de las obligaciones de información y publicidad de la normativa reguladora de la BDNS. Igualmente se estará*



a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones y demás Disposiciones Administrativas que resulten de aplicación.

## **Artículo 22.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en estas bases, tal y como se indica en los artículos 26 al 28 de la Ordenanza nº 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Torremolinos, así como en su página web y en el Portal de Transparencia, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por un importe máximo de 65.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del Presupuesto de Gastos de 2026, constando documento RC n.º 1202600000701, por importe de 65.000,00€.

*En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente*

**LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.**  
*P.D. (Decreto n.º 6503 de fecha 9/05/2025)  
Fdo.: D<sup>a</sup> Gloria Manoja Bustos.*

Lo que se expone para general conocimiento.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.  
**LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES**  
**P.D. (Decreto n.º 6503 de 9/05/2025)**  
**Fdo.: Gloria Manoja Bustos.**





## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Apellidos		Nombre	
Domicilio			
D.N.I. / N.I.E n.º:	Teléfono	Nacionalidad	

#### DATOS DE LA ASOCIACIÓN CON FINES SOCIALES

Denominación		
Domicilio social		
CIF n.º:	Teléfono	Email

#### **EXPONE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de ayudas a Asociaciones con Fines Sociales, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

#### **SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES SOCIALES que se adjunta.





**Ayuntamiento de Torremolinos**  
BIENESTAR SOCIAL

**AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Torremolinos a remitir y publicar en los términos fijados en la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

**DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de que el falseamiento en los datos para obtener la ayuda supondrá la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier o responsabilidad que se pudiera derivar. Asimismo, declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para acceder a la ayuda que solicita.

En Torremolinos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD)

Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P29103001, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales según legislación vigente o consentimiento interesado/a.

Delegado Protección Datos: dpd@torremolinos.es

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos (ctpdandalucia@untadeandalucia.es)





**Ayuntamiento de Torremolinos**  
BIENESTAR SOCIAL

## **SOLICITUD DE AYUDA PARA PARA ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyecto/Dossier exhaustivo de las actividades con carácter social a realizar conforme al modelo de Anexo II. (extensión máxima 6 folios).
- Presupuesto detallado y desglosado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II). En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. (Anexo III)
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E de la persona que ostente la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia del acta de elección, en su caso, de la persona solicitante como representante legal de la Asociación o entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Acreditación de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD)

Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P29103001, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales según legislación vigente o consentimiento interesado/a.

Delegado Protección Datos: dpd@torremolinos.es

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos (ctpdandalucia@untadeandalucia.es)





**Ayuntamiento de Torremolinos**  
BIENESTAR SOCIAL

**ANEXO II**

**AYUDAS PARA ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES.**

El Dossier deberá contener de forma clara lo siguientes epígrafes:

1. TITULO DE LA ACTUACIÓN.
2. ENTIDAD RESPONSABLE/ PERSONA RESPONSABLE
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
4. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y CUANTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACTUACIÓN.
6. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
7. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (Gastos e Ingresos):

**GASTOS**

Gastos de Personal (deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
Gastos de Material (deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
Otros Gastos (deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
TOTAL PRESUPUESTO	

**INGRESOS**

Contribución de la Entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

En caso de que los únicos ingresos previstos sea la subvención del Ayuntamiento, declaro responsablemente esta circunstancia.

En Torremolinos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Persona Representante

Fdo: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD)

Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P29103001, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales según legislación vigente o consentimiento interesado/a.

Delegado Protección Datos: dpd@torremolinos.es

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos (ctpdandalucia@juntadeandalucia.es)





**ANEXO III**  
**AYUDAS PARA ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN CON FINES SOCIALES**

Denominación		
Domicilio social		
CIF:	Teléfono	Email

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Apellidos		Nombre
Domicilio		
D.N.I./N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que conforme a la Base 29.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto no tienen pendientes de justificación subvenciones fuera de plazo.
- Que para la misma finalidad para la que solicita la ayuda:
  - No ha solicitado ni recibido ayuda procedente de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
  - Si ha solicitado ayuda a otras administraciones públicas o a otros entes públicos o privados pero aún no se ha recibido contestación si bien nos comprometemos a informar al respecto.
  - Si ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

**AUTORIZANDO**

Al Ayuntamiento de Torremolinos a recabar la información necesaria de las distintas Administraciones Públicas.

En Torremolinos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Persona Representante

Fdo: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD)  
Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tlfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales según legislación vigente o consentimiento interesado/a.

Delegado Protección Datos: dpd@torremolinos.es

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos (ctpdandalucia@juntadeandalucia.es)

